



Pachuca de Soto, Hidalgo; a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 , 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 302, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 401 y 405, 406, 411 y 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y ; I, 17 fracción I, 28 fracción II, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Derivado de la lectura integral del recurso de apelación en que se actúa, se advierte que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, se **admite** a trámite el presente medio de impugnación para su debida sustanciación por lo que se ordena **abrir instrucción**.

Segundo. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la promovente, así como los allegados por la autoridad responsable, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

Tercero. Al no existir pruebas ni diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** y se **ordena** la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

Cuarto. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Quinto. Una vez notificado el presente proveído y remitidas las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley¹ Lilibet García Martínez, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Delia Rosas Zacatenco, quien autentica y **da fe**.

¹ Por Ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEH-RAP-028/2024

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **diez de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez**, de fecha **nueve de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el actuario hace constar que siendo las **diez horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple del acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA



ACTUARÍA